



RESOLUCION DIRECTORAL N° 765-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT 54867-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Celia Lisset Cerna Gonzales, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03 de Febrero del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Jequetepeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Cerna Alayo Segundo Wenseslao para ser utilizada en el predio con código catastral 03190, para un área bajo riego de 1,21 ha. y un volumen máximo anual de 17 515,565 m3, predio ubicado en el Bloque de Riego Calera N° 42, con código PJET-1201-B42, comprensión de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, de fecha 04 de Marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Calera - Reubicados, con código PJET1201-B32, un volumen máximo anual de agua de 20,58 Hm3 para un área bajo riego de 1 787,2761 ha.

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietaria del predio descrito precedentemente, mediante Escritura Pública N° 562 de fecha 26 de Noviembre del 2012, inscrita en la Partida Registral N° 11007928, del Registro de Propiedad del Inmueble en la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, de la Oficina Registral San Pedro, de fecha 03 de Abril del 2013;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, con Informe Técnico N° 107-2013-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ;

Que, mediante Hoja de Validación N° 906-2013-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Cerna Alayo Segundo Wenseslao y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de la recurrente, para el predio con código catastral 03190, con centroides en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17M) 672 379 Este y 9 195 377 Norte, para un área bajo riego de 1,21 ha con un volumen



RESOLUCION DIRECTORAL N° 765 -2013-ANA-AAA JZ-V

máximo anual de agua de 13 933 m3, predio ubicado en el Bloque de Riego Calera - Reubicados, con código PJET1201-B32 en el ámbito de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-MA-ATDR-J, a favor de Cerna Alayo Segundo Wenseslao, para el predio con código catastral 03190, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Cerna Gonzales Celia Lisset para el predio con código catastral 03190, proveniente del rio Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L-1 Calera, L-2 Algodonal I, predio ubicado dentro del Bloque de Riego Calera - Reubicados, con código PJET1201-B32, de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide en Coordenadas UTM WGS84 ZONA 17M		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Máximo Anual de Agua a Otorgar en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
CERNA GONZALES CELIA LISSET	43565126	La Calera	03190	672 379	9 195 377	1,21	13 933

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Cerna Gonzales Celia Lisset, a la Comisión de Regantes Guadalupe y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELD VILLANUEVA
DIRECTOR